



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA
DE NECESIDAD PÚBLICA Y
PREFERENTE INTERES REGIONAL
LA CREACIÓN DEL INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO
PÚBLICO RÍO SANTIAGO, EN EL
DISTRITO DE RÍO SANTIAGO, EN LA
PROVINCIA DE CONDORCANQUI,
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**

El Congresista de la República **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS**, miembro del Grupo Parlamentario Perú Libre, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con los artículos 22°, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:



FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República,

Ha dado la Ley siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS REGIONAL LA CREACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO RÍO SANTIAGO, EN EL DISTRITO DE RÍO SANTIAGO, EN LA PROVINCIA DE CONDORCANQUI DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

Artículo 1. Declaratoria

Declárese de interés nacional necesidad pública y preferente interés regional la creación del Instituto Superior Tecnológico Público Río Santiago, en el distrito de Río Santiago, Provincia de Condorcanqui departamento de Amazonas.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente ley es proporcionar a los jóvenes del distrito de Río Santiago y distritos aledaños, la oportunidad de acceder a la sólida y calificada formación Tecnológica que ofrecerá el futuro Instituto Superior Tecnológico Público Río Santiago.

Artículo 3. Ministerio de Educación y Gobierno Regional

El Ministerio de Educación y el Gobierno Regional de Amazonas adoptaran las medidas pertinentes para la creación del Instituto Superior Tecnológico Público Río Santiago, en el distrito de Río Santiago, en la provincia de Condorcanqui departamento de Amazonas.

Artículo 4. De la autorización de partida presupuestaria

Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en coordinación con el Ministerio de Educación y el Gobierno Regional de Amazonas, creen las partidas presupuestales correspondientes destinadas a la creación del Instituto Superior Tecnológico de Río Santiago, en el distrito de Río Santiago de la provincia de Condorcanqui del departamento de Amazonas, con cargo al Presupuesto Público para el año 2025.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Vigencia

La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

SEGUNDA. Dispóngase que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación, el Ministerio de Economía y Finanzas, la Dirección Regional Educación, la Municipalidad provincial de Condorcanqui y la Municipalidad distrital de Río Santiago en el plazo de 90 días calendarios, realicen las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de la presente Ley.


SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


Waldemar Corroin


Isaac Mita
Alanoca


Kelly Patalatino Avalos


F. Cruz


Flavio Cruz YOMANI
VOCERO


Américo
Gonzales



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **21** de **noviembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 9541/2024-CR para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; y**
- 2. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es un derecho fundamental. Si revisamos nuestra Constitución Política, podemos advertir que el artículo 1¹ establece que es un derecho fundamental de la persona humana: "la defensa de la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado".

El artículo 13² de la Carta Magna, establece que: La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.

Concordante con el numeral Artículo 14³ de la propia ley Fundamental, que establece: "La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias.

La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa.

Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural."

Si continuamos revisando nuestra norma jerárquica superior, encontramos que en su artículo 16⁴, prescribe que: "Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados.

El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación.

Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas.

¹ <https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/Constitucion-abril-2024.pdf>

² Ibidem.

³ Ibidem.

⁴ Ibidem.



La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6 % del PBI.

No debemos olvidar lo preceptuado en el artículo 17⁵, que establece: "La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.

Con el fin de garantizar la mayor pluralidad de la oferta educativa, y en favor de quienes no puedan sufragar su educación, la ley fija el modo de subvencionar la educación privada en cualquiera de sus modalidades, incluyendo la comunal y la cooperativa.

El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera.

El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo, fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional."

Dicho marco constitucional nos muestra que este derecho fundamental, es uno de los más importantes con los que cuenta la persona humana y que se encuentra, reiteramos, reconocido y consagrado en nuestra Constitución Política.

Este importante derecho fundamental lo garantiza el Estado a través de sus escuelas de educación inicial, primaria y secundaria, Institutos Superiores Tecnológicos Públicos y Universidades Públicas. En el caso de Institutos Superiores Tecnológicos Públicos, quienes se encargan no solo de ofrecer educación superior tecnológica a los jóvenes que acceden a ellas, sino que les proporciona, en particular, una formación especializada que les permita trabajar en distintas entidades públicas y privadas elevando su calidad de vida y de sus familiares.

Con el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Público Río Santiago los egresados de educación secundaria tendrán la posibilidad de obtener una formación tecnológica y concluido la misma estarán aptos para trabajar en las instituciones públicas y privadas, obteniendo ingresos económicos para sí y su familia, dándoles calidad de vida.

Demás está decir que el distrito de Río Santiago necesita contar con un Instituto Superior Tecnológico Público donde los jóvenes egresados de educación secundaria tengan la oportunidad de recibir una formación superior tecnológica, máxime si se tiene en cuenta que los jóvenes tienen que trasladarse al distrito de

⁵ Ibidem.

Nieva y que necesariamente tienen que viajar en peque peque, costando el pasaje 80 soles y se ven obligados arrendar una habitación, solventar su alimentación, útiles de escritorio entre otras necesidades por lo que la mayoría de los estudiantes egresados de secundaria truncan en sus estudios superiores.

En ese marco, debe señalarse que la región Amazonas es una de las más pobres y menos atendidas por el Estado peruano, siendo la educación una de sus necesidades primordiales. Ante ello, no solo el Poder Ejecutivo debe actuar, sino que, también, el Parlamento Nacional, a través de sus representantes que conocen la realidad de sus pueblos, asumiendo su responsabilidad histórica y trascendente y justificando la razón por la que han sido electos y, en el pleno ejercicio de sus funciones representativas y legislativas, le corresponde intervenir a efectos de contribuir, desde su espacio.

En ese orden de ideas, es imprescindible mencionar que la Comisión ordinaria dictaminadora respecto a la materia contenida en el presente proyecto de ley, debe evaluar, analizar y merituar, consciente y debidamente, la necesidad expuesta en esta exposición de motivos a fin de tenerlas en cuenta al momento de emitir el dictamen correspondiente, considerando la necesidad impostergable que se busca atender y solucionar con la presente iniciativa legislativa.

La propuesta legislativa, que propone la creación del Instituto Superior Tecnológico Público Río Santiago, en el distrito de Río Santiago, provincia de Condorcanqui departamento de Amazonas, otorgará la oportunidad a los egresados de secundaria y distritos aledaños de acceder a un servicio educativo superior tecnológico que mejore su calidad de vida de competencia técnica y empleabilidad de acuerdo con las demandas del sector productivo del distrito de Río Santiago, y demás distritos de la provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas y del país. Teniendo en cuenta que la educación superior constituye, en la actualidad uno de los instrumentos principales con que cuentan los poderes públicos en su intento de asegurar el desarrollo de nuestro país.

La provincia de Condorcanqui en el departamento de Amazonas, De acuerdo con los resultados del censo 2017⁶, de Condorcanqui, presenta una tasa decreciente (- 0.2 %) respecto al número de habitantes. Los resultados del censo 2017, en el departamento de Amazonas revelan que el 41,5% de la población pertenece al área urbana y el 58,5% corresponde al área rural. Respecto a la provincia de Condorcanqui (9,6%) tiene menor población. Por lo tanto, tienen más población rural (90,4%).

Sobre las Carreras Técnicas:

Las carreras técnicas están orientadas al aprendizaje de unas competencias específicas. su duración es de 3 años y serían las siguientes:

⁶ INEI – Censos Nacionales de Población y Vivienda, 2007 y 2017.

Enfermería:

Es el conjunto de estudios para la atención autónoma de cuidado de enfermos, heridos y personas con discapacidad, siguiendo pautas dánicas. Esta carrera enfatiza las relaciones humanas, la ayuda y el autocuidado mediante la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y el cuidado a aquellos que lo necesitan.

Administración:

La administración presenta una gama de conocimientos teóricos y prácticos que te permitirán desarrollarte en cualquier tipo de empresa. La administración busca la gestión eficiente de recursos. Sean estos humanos, financieros o materiales para conseguir sostenibilidad y crecimiento. En tal sentido, un estudiante de Administración se verá en la capacidad de crear, planear, organizar, controlar y dirigir las actividades que sean necesarias para cumplir objetivos y que se alinean a las áreas organizacionales.

Producción Agropecuaria:

La Carrera Profesional de Producción Agropecuaria estudia los fundamentos científicos de la agricultura y la ganadería, para incidir esencialmente en la aplicación de técnicas y procedimientos que permitan elevar la productividad de las empresas agropecuarias. Cuando hablamos de producción agropecuaria, hacemos referencia a las actividades económicas del sector primario, que consisten en la producción vegetal y animal. Esta producción se divide en el sector agrícola y el sector ganadero. El objetivo principal de la producción agropecuaria es la explotación y aprovechamiento de los recursos naturales, que son realizados por las empresas agrícolas y ganaderas. En consecuencia, el mercado agropecuario está conformado por dichas empresas que se encargan de ofrecer a los consumidores los recursos extraídos.

Computación e Informática:

La Computación es la disciplina que se encarga del estudio de las computadoras, abarcando su diseño, desarrollo y procesamiento (hardware), mientras que la Informática recoge y ordena los datos convirtiéndolos en información sencilla (software).

Es razón de las consideraciones antes expuestas, surge la necesidad urgente e impostergable de crear el Instituto Superior Tecnológico Río Santiago ubicada en el distrito de Río Santiago, en la provincia de Condorcanqui del departamento de Amazonas, con el propósito y la finalidad establecidos en los artículos 1 y 2 de la presente iniciativa legislativa, dirigidas a garantizar la función del Estado de ofrecer educación a la población más necesitada y vulnerable del distrito de Río Santiago.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Constitución Política del Perú.

Artículo 1. La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 13. La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.

Artículo 14.- La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. (...).

Artículo 16. Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados.

El Estado coordina la política educativa. (...). Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas.

La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6 % del PBI.

Artículo 17. (...) El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera. (...)

El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo, fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional.

Ley 28044- Ley General de Educación

Artículo 3. La educación como derecho

La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica.

La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo.

Artículo 8.- Principios de la educación

La educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo. Se sustenta en los siguientes principios:



(...)

b) La equidad, que garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad, (...)

Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes

Artículo 22. creación de IES. y EES. Públicos



Los IES Públicos son creados por Educatec de conformidad a los planes nacionales, sectoriales o regionales de desarrollo. Asimismo, cuentan con la provisión presupuestal correspondiente. Las EES públicas son creadas por resolución ministerial del Ministerio de Educación, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas. Para el caso de las EEST requiere, además, la opinión favorable de Educatec.

Los gobiernos regionales tienen iniciativa para proponer al Educatec o al Ministerio de Educación la creación de IES o EES públicos, según corresponda. Asimismo, para la creación de IES y EES, emiten opinión dentro del plazo establecido por la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General al Educatec o al Ministerio de Educación, según corresponda.

EFFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de ley que es materia de la presente propuesta no tiene efecto negativo sobre la legislación nacional; es más, las consecuencias que su aprobación generaría, un beneficio incalculable para la población del distrito de Río Santiago, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas. Adicionalmente, es un dispositivo legal que se encuadra dentro de los presupuestos normativos que como obligaciones y responsabilidades establece la Constitución Política al Estado, respecto a su función sobre el derecho fundamental a la educación.

La necesidad impostergable y urgentemente atendible referida a la educación de la población de Río Santiago se sustenta, también, en la labor que le corresponde cumplir al Estado respecto a la educación, no teniendo un efecto contrario al espíritu de la ley y, en expreso, en lo establecido en la Constitución Política como deber del Estado y derecho de la ciudadanía de tener acceso a la educación superior tecnológica.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa genera gasto público atendible y presupuestable por el Poder Ejecutivo a través de sus ministerios de Economía y Finanzas, el Ministerio de Educación y el Gobierno Regional de Amazonas. Es, en definitiva, una inversión del Estado en favor de la población mediante la atención de una necesidad urgente e imperiosa de la comunidad del distrito de Río Santiago, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, que es la educación superior tecnológica y de un objetivo, cual es otorgar a los egresados de educación secundaria la oportunidad de formarse en el futuro Instituto Superior Tecnológico Público Río Santiago, logrando obtener una profesión técnica estando al servicio de su comunidad, así como de la provincia y región y también de nuestro país, permitiéndoles alcanzar la estabilidad, tener calidad de vida, empleabilidad y aspirar a un bienestar como derechos fundamentales de la persona.



En tal sentido, el Estado puede contemplar la previsión del tema económico, mediante la creación de las partidas presupuestales necesarias para el fin que se propone en el presente proyecto de ley; de esta forma, el gasto público que se originaría estaría debidamente cubierto en el Presupuesto General de la República.

En virtud de lo expuesto, los significativos beneficios que se obtendrán con la aprobación y vigencia de la presente ley, superan, en importancia y significado, cualquier costo que pudiere generarse, el mismo, que como ya lo hemos precisado, constituye una inversión pública en beneficio de la población del distrito de Río Santiago, provincia de Condorcanqui, mayormente conformados por poblaciones vulnerables como son las comunidades nativas Awajun y Wampis.

RELACIÓN CON LA SETIMA POLÍTICA DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL⁷

1. La presente iniciativa legislativa, se encuentra estrechamente relacionada, con la Política de Estado II: Equidad y justicia social, Decima Segunda Política de Estado; Acceso universal a una educación pública gratuita, de calidad y de promoción y defensa de la cultura y del deporte.
2. El presente proyecto de ley, se encuentra estrechamente relacionada, con la política de Estado I: Democracia y Estado de Derecho, Octava Política de Estado: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo Integral, armónico y sostenido del Perú.

⁷ http://acuerdonacional.pe/wp-content/uploads/2016/03/Políticas-de-Estado-y-Planes-de-Gobierno-2016_2021.pdf

RELACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente propuesta legislativa se encuentra vinculada, de manera directa e indirecta, con la Agenda Legislativa, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso No. 002-2023-2024-CR. en los siguientes objetivos:

Objetivo I.- DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política No. 8.- DESCENTRALEZACION POLITICA, ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMONICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ, a través del Tema No. 27.- Regulación referida a la descentralización y funciones en los distintos niveles de gobierno.



Objetivo II.- EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Política No. 12.- ACCESO UNIVERSAL A UNA EDUCACION GRATUITA Y DE CALIDAD Y PROMOCION Y DEFENSA DE LA CULTURA Y EL DEPORTE, a través del Tema No. 41.- Sobre el acceso a la educación y la calidad en el contenido de esta, así como a través del Tema No 47.- Creación, incorporación y denominación de universidades, escuelas e institutos educativos.